

Abecé



Conoce los beneficios que te ofrecemos
para ponerte al día con el Distrito,
a la vez que proteges tus bienes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL



1. ¿En qué consiste el Papayazo para el año 2022?

Es una norma expedida por nuestro Honorable Concejo Distrital, a través del Acuerdo 541 de 2022, que adopta medidas temporales que buscan que los contribuyentes de los diferentes tributos distritales puedan acceder a alivios en sus cargas, de forma tal que les permita ponerse al día con sus obligaciones y de esa forma contribuir con la reactivación económica de la ciudad.



2. ¿A qué beneficios podemos acceder con la expedición del Acuerdo 0541?

Puedes obtener los siguientes:

- a. Descuento del 100% en intereses de mora si pagas el total del impuesto de la vigencia escogida hasta el lunes 31 de octubre.
- b. Descuento del 80% en sanciones si pagas el 20% restante hasta el lunes 31 de octubre.
- c. Descuento del 80% en intereses de mora si pagas el total del impuesto de la vigencia vencida hasta el miércoles 30 de noviembre.
- d. Descuento del 60% en sanciones si pagas el 40% restante hasta el miércoles 30 de noviembre.
- e. Descuento financiero del 10% si pagas el total de la vigencia 2022 del Impuesto Predial Unificado hasta el 30 de noviembre de 2022.



3. ¿Si solo me alcanza para una vigencia vencida, puedo escogerla y pagarla con el beneficio?

Sí, el acuerdo 0541 de 2022 te permite escoger la o las vigencias a las que quieres que les aplique el beneficio. El único requisito es que pagues la totalidad de la o las elegidas.

4. Si quiero ponerme al día en el impuesto predial con el año 2022, pero estoy debiendo vigencias anteriores, ¿puedo pagarlo y acogerme al beneficio del descuento financiero del 10%?

Sí, el acuerdo 0541 de 2022 contempla la posibilidad de que te acojas al beneficio del 10% de descuento para la vigencia 2022 en Impuesto Predial, aunque quedes debiendo otras vigencias.

5. Si tengo un acuerdo de pago incumplido y quiero acogerme al beneficio, ¿qué debo hacer?

Si tu acuerdo de pago fue declarado incumplido, significa que ya fue desactivado. En ese caso lo único que debes hacer es solicitar la factura de la vigencia que desees poner al día y esta saldrá con los beneficios ya calculados sobre el saldo de la cartera que adeudes.

6. Si tengo un acuerdo de pago activo y quiero acogerme al beneficio, ¿qué debo hacer?

Tienes dos opciones:





a. Puedes dirigirte hacia cualquiera de nuestros Centros de Administración Local Integrada (CALI), al Centro de Atención al Contribuyente, ubicado en la Plazoleta del Centro Administrativo Municipal (CAM) o al Edificio Bulevar de la avenida 6 Norte # 13N - 50, con la solicitud escrita de desactivación del acuerdo de pago. Allí, uno de nuestros asesores te atenderá y en aproximadamente una hora, el acuerdo estará desactivado.

b. Puedes radicar la solicitud a través de nuestra página web de Alcaldía: www.cali.gov.co o presionar este enlace para '**Desactivación de Facilidades de Pago**'. La desactivación del acuerdo de pago tardará alrededor de dos días hábiles.

Luego de eso, en ambos casos te enviaremos al correo electrónico registrado la factura con los valores restantes, aplicados a ellos los beneficios a que haya lugar o se te compartirá una información para que puedas descargarla desde la página web: www.cali.gov.co o desde la aplicación Impuestos Cali.





7. Si tengo abierto un proceso de cobro coactivo, ¿me puedo acoger al beneficio? ¿Qué debo hacer?

Sí, el Acuerdo 541 de 2022 contempla la posibilidad de que te puedas acoger a los beneficios en cualquier instancia de cobro. Sólo debes imprimir tu factura ya sea de manera virtual mediante la página web www.cali.gov.co o la app Impuestos Cali, o presencialmente en cualquier CALI o Centro de Atención al Contribuyente, ubicados en el CAM, Metrocali o el Edificio Bulevar; este recibo saldrá liquidado con los descuentos sobre el saldo adeudado.

8. ¿Para cuáles tributos aplican los beneficios y para cuáles no?

Los beneficios establecidos en el Acuerdo 541 de 2022 aplican para todos los tributos relacionados con impuestos distritales a saber: Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Retención del Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Delineación Urbana, Impuesto de Espectáculos Públicos y Estampillas; también aplica para los intereses de mora generados por las multas de tránsito o de gobierno, pero no para la multa en sí.



No aplica para el Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2021 ni para el Impuesto Predial del año gravable 2022; sin embargo, para este último sí aplica el descuento financiero del 10%.



9. ¿Si tengo una sanción por no enviar información, por enviarla con errores o extemporáneamente, también aplica el beneficio?

Sí,

el Acuerdo 541 de 2022 contempla el beneficio de descuento para todas las sanciones impuestas por la Subdirección de Impuestos y Rentas, aunque no tengan que ver con la discusión de un tributo.

10. ¿Puedo hacer un acuerdo de pago y acogerme a los beneficios?

No, el Acuerdo 0541 de 2022 contempla la aplicación de los beneficios únicamente cuando vas a pagar la vigencia completa.

11. Si al aplicar el beneficio sobre una sanción, esta me da un valor inferior a la sanción mínima, ¿qué debo hacer?

Si el valor a pagar es inferior, debes cancelar el valor correspondiente a la sanción mínima, establecida para Santiago de Cali en 5 UVT.

12. Si me han notificado una sanción y estoy dentro de los dos meses previos a la presentación del recurso de reconsideración, ¿puedo acceder al beneficio aunque aplique los descuentos propios de la sanción en esa instancia?

Sí,

en este caso tienes derecho a descontar el 50% de la sanción impuesta, otro 50% sobre el saldo como principio de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad si no has sido sancionado por lo mismo en los 4 años anteriores o el 25% si la sanción se impuso en los 2 años previos;



además, al restante le puedes aplicar el descuento del 80% hasta el 31 de octubre o el del 60% hasta el 30 de noviembre.

Ten en cuenta que, en todo caso, esta no puede ser inferior a la sanción mínima que equivale a 5 UVT.

13. Si voy a presentar una declaración extemporánea, o a corregir una inicial para liquidarme una sanción, ¿qué me aplica?

Puedes acudir a la reducción del 50% de la sanción liquidada como principio de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad si en los 2 años anteriores no has cometido la misma conducta, o del 25% si dentro el año anterior no tienes antecedentes, y si la administración no te ha notificado requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar. A este saldo reducido, le puedes aplicar el descuento del 80% hasta el 31 de octubre o del 60% hasta el 30 de noviembre.

Ten en cuenta que, en todo caso, esta no puede ser inferior a la sanción mínima que equivale a 5 UVT.





Puntos de recaudo

- **Centros de Atención Local Integrada (CALI):** 2, 4, 17 y 19
 - **Puntos EMCALI:** Peñón, Valle del Lili, Tequendama CAES de la 80, Versalles, Colón.
 - **Centro de Atención:** Hall bancos CAM
Para pago con cheque de gerencia a nombre de: Fiduciaria Popular S.A. con NIT 800 141 235 - 0
- Pago a nivel nacional de ICA y Reteica, solo a través de los bancos Bogotá y Davivienda.
- Bancos:** GNB Sudameris, BBVA, Bancoomeva, Bogotá, AvVillas, Popular, Occidente, Itaú y Davivienda.
- **Pago electrónico por PSE:**
APP Impuestos Cali (Predial, Valorización, Facturas de ICA y Reteica)
www.cali.gov.co
 - **Corresponsales:**
Gane (Predial) y Efecty (Predial - cartera Vivienda)
 - **Pagos tarjeta débito o crédito de los bancos:**
Occidente, Bogotá y Davivienda (tarjetas propias)



Escanea este código QR para liquidar y pagar tus impuestos con los beneficios del Papayazo Tributario.

 @DeptoHaciendaCali  @HaciendaCali  @Hacienda.cali

Puro
Corazón
por Cali




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL